

Era una cuestión especialmente difícil cómo se debía proceder respecto a la ejecución de los castigos draconianos, que la bula de Paulo IV de 20 de julio de 1558 había fulminado contra los numerosos frailes, que vivían fuera de sus conventos o habían pasado a Órdenes menos severas (1). Un número por extremo grande de estos infelices se presentó al Papa para pedir gracia. Pero a pesar de toda la lenidad, no se les pudo otorgar la petición sin más. Siguiéron detenidas deliberaciones sobre cómo se había de proceder para hallar un camino medio, alejado del demasiado rigor y la extremada lenidad (2). Era indudable que habían sobrevenido serias dificultades en la ejecución de la bula de Paulo IV. Los frailes por ella alcanzados eran en número excesivamente grande. Había quejas de que la Constitución no hacía las necesarias diferencias, pues algunos vivían fuera de sus monasterios por causas justificadas y con permiso de la Sede Apostólica y de los superiores regulares. Algunos se habían también mostrado ya dispuestos a obedecer a la ordenación de Paulo IV, pero no fueron de nuevo admitidos por sus anteriores prelados; perdieron por tanto su sustento temporal y estaban excluidos de la participación de los sacramentos por causa de las censuras. Además, Paulo IV había prohibido a los fieles, bajo pena de censuras, dar acogida a un fraile apóstata. Pero por causa del gran número de ellos era casi imposible ejecutar esta disposición, de lo cual nacieron a su vez muchas inquietudes de conciencia. Por eso Pío IV absolvió el 3 de abril de 1560, a todos los que habían caído en censuras o irregularidades por desobediencia al decreto de su predecesor, derogó el decreto mismo en cuanto iba más allá del derecho común, y dió facultades extraordinarias a su vicario general en Roma, el cardenal Savelli, a los obispos y superiores regulares, para resolver en nombre del Papa las cuestiones litigiosas de los frailes que habían apostatado o pasado a otras Órdenes. Estos debían luego, en el término de seis meses, presentar sus dispensas al juez competente y sujetarse a su fallo (3).

(1) V. nuestros datos del vol. XIV, 189 s.

(2) Cf. los *Avvisi di Roma, de 20 de enero, 17 y 24 de febrero y 9 de marzo de 1560, Urb., 1039, p. 120, 128^b, 135^b, *Biblioteca Vaticana*.

(3) Bullarium Rom., VII, 15 ss. Las prescripciones sobre la obligación de residencia de los obispos, las mantuvo Pío IV (además de *Acta consist., *Archivo secreto pontificio*, cf. los *Avvisi di Roma, de 27 de enero, 10 y 17 de

Es característico del estado de la curia el que, con el relajamiento de la presión ejercida por Paulo IV, luego volvieron a levantar cabeza los elementos malos (1). No obstante, quien pensara que bajo el nuevo Papa iba a detenerse la obra de la reforma, se engañaba. Pío IV declaró sin rebozo, que ahora no se consentía ya lo que se había permitido en tiempo de Leon X (2). Confirmando el 12 de enero de 1560 la capitulación de su elección, manifestó su voluntad de ejecutar como Papa lo que parecía más necesario a todos los inteligentes y perspicaces: tomar con empeño la reforma y el concilio. Asimismo en su primer consistorio, celebrado en dicho día, se expresó en este sentido (3). Todavía antes de reunirse el concilio fué instituída una comisión «para la reforma de las costumbres». A ella pertenecían los cardenales Tournón, Carpi, Morone, Madruzzo, Cueva, Saraceni, Púteo, Cicada, Dolera, Savelli, Alejandro Farnese, Santa Flora, Este y Carlos Borromeo. Debíanse juntar cada jueves y preparar importantes mejoras de los tribunales pontificios y del conclave. Los obispos que moraban en la curia, fueron requeridos a cumplir su obligación de residencia (4). Al mismo tiempo tres cardenales recibieron el encargo de tomar disposiciones para proveer a Roma de cereales (5).

Con gran contentamiento de la curia, Pío IV manifestó tam-

febrero y 9 de marzo de 1560, Urb., 1039, p. 122, 127, 128, 132, 135^b; v. también abajo el capítulo III); en cambio, respecto de los Regressi tuvo indulgencia. Cf. los *Avvisi di Roma, de 13 y 20 de enero, 10 de febrero y 2 de marzo de 1560, Urb., 1039, p. 117, 120, 127, 134, *Biblioteca Vaticana*. V. también Mocénigo, 29.

(1) *Avviso di Roma, de 20 de enero de 1560: Roma torna su la pristina libertà. Le puttane cominciano andar in cocchio al solito. Urb., 1039, p. 120^b, *Biblioteca Vaticana*. Cf. Mocénigo, 36.

(2) V. Dembinski, Wybór Piusa IV, 286.

(3) V. *Acta consist. Cancell., VIII, 1, *Archivo consistorial del Vaticano*. Cf. Döllinger, Documentos, I, 328, y la *relación de Ricasoli, de 12 de enero de 1560, *Archivo público de Florencia*.

(4) Massarelli en Merkle, II, 343, sin fecha más determinada. Un *Avviso di Roma de 10 de febrero de 1560 (Urb., 1039, p. 127, *Biblioteca Vaticana*) da cuenta de la institución de la congregazione generale per la reformatione generale, la cual Arco anunciaba como muy próxima, el 31 de enero de 1560 (Sickel, Concilio, 26). Según Massarelli, 349, por septiembre de 1560 las sesiones de esta congregación se celebraban cada domingo delante del Papa. Cf. Ehse, Convocación del concilio, 2.

(5) *Avviso di Roma, de 10 de febrero de 1560, loc. cit., *Biblioteca Vaticana*. Cf. Benigni, 35 s. y Cupis, 147 s.

bién por manera inequívoca sus sentimientos pacíficos (1), prometió cuidar de que se administrara severa justicia, concedía audiencia a todos de buena gana, despachaba los negocios rápida y hábilmente, y pronto a la vez desplegó una extensa actividad en hacer construcciones (2). Una bula de 15 de mayo de 1560 perdonaba generosamente a los romanos los excesos de que se habían hecho culpables después de la muerte de Paulo IV (3). La ciudad de Roma, que tanto había padecido bajo el papa Carafa, se levantó notablemente así cuanto al bienestar como también cuanto al número de sus habitantes; éste ascendió en 1563 a 80000. El embajador veneciano Jerónimo Soranzo designó ya entonces a Roma como la ciudad más hermosa de la península de los Apeninos, y alabó su carácter internacional, el cual había estado amenazado de perderse bajo Paulo IV (4). Un familiar del cardenal de Santa Flora en una carta a Vicente Gonzaga de 25 de octubre de 1561, trazó una descripción entusiasta del estado de Roma bajo el nuevo pontificado. La ciudad (decía en ella) se desenvuelve con el más hermoso florecimiento. El Papa prometió luego desde el principio cuidar de la religión, paz, justicia y de las necesidades materiales de su residencia, y cumple su promesa. Roma tiene abundancia de cereales, vino y todo lo demás; reina general contento. La gente de buena conducta y talento es muy apreciada, los malvados vuelven al camino del bien o incurren en castigos, si ya no prefieren ir voluntariamente al destierro. Públicamente y en la vida privada impera profunda paz. El Papa fomenta con todas sus fuerzas la causa del concilio, y sabe juntar la blandura con el rigor (5).

(1) Cuando el general de la infantería, Torcuato Conti, tuvo audiencia con el Papa, con motivo de su confirmación en el cargo, díjole Pío IV que le remuneraría de buena gana, *ma ch'il non vuole ne soldati ne guerra, ma vuole che li contadini attendino a coltivare li terreni per il ben de tutti (Avviso, Urb., 1039, p. 114^b, *Biblioteca Vaticana*). Cf. Mocénigo, 51.

(2) Cf. Arch. stor. Napolit., I, 648. Sobre el rápido despacho de los negocios de la signatura *da cuenta Ricasoli ya en 13 de enero de 1560, *Archivo público de Florencia*.

(3) La bula se halla en los *Editti del *Archivio segreto pontificio*.

(4) Girol. Soranzo, 83 s.

(5) Carta de Aurelio Porcelaga, que se halla en las Lett. de' princ., I, 231 s. Cf. Ciaconius, III, 885, y además la carta de Pablo Manucio a J. B. Ticio, de 5 de diciembre de 1561, en las Epist. P. Manutii, Venetiis, 1573, 344 s. Un ejemplo del rigor de la justicia que hubo al principio, puede verse en el *Avviso di Roma de 5 de julio de 1561: Hoy impiccati 14 per capparuali et

Efectivamente, Pío IV suavizó donde fué posible, el rigor de su predecesor. Sólo en el asunto de los Carafas fué mucho más allá de lo que había hecho Paulo IV.

homicidi y circa 25 mandati in galea: cosi si va purgando la terra di malfattori (Urb., 1039, p. 285, *Biblioteca Vaticana*). Pero pronto pudieron los ricos redimirse con dinero (Mocénigo, 30). Esto se aumentaba posteriormente cada vez más, y acarrea graves inconvenientes (v. P. Tiépolo, 174).